



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 31/2014.
ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLAPA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que presentaran su contestación a la demanda, de conformidad con la certificación que obra a foja setenta (70) del expediente, sin que a la fecha haya comparecido en este expediente principal el Poder Ejecutivo estatal; consecuentemente, se presumen como ciertos los hechos que se le imputan, salvo prueba en contrario, conforme a lo previsto por el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con apoyo además en el artículo 29 de dicha Ley, se señalan las nueve horas del jueves once de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2014

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

